



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

A los 2 días del mes de octubre de 2025, siendo las 12:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ansell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú

También se encuentran presentes: la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-108040943-APN-DNCYFP#MEC (29/9/25) con Nota DAP N° 129/2025 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
- 1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-108061731-APN-DNCYFP#MEC (29/9/25) con Nota DAP N° 130/2025 informando el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025) de merluza común.
- 1.1.3. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 152/SEPyA/2025 (24/9/25) solicitando asignación de volumen de Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

1.2. Merluza negra:

- 1.2.1. Nota DNCyFP NO-2025-96572189-APN-DNCYFP#MEC (1/9/25) con Nota DAP N° 118/2025 NO-2025-96531210-APN-DAP#MEC (1/9/25) sobre el estado de las reservas de CITC de merluza negra.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

- 2.1.1. Notas de CEPA (17/9/2025) solicitando una prospección de langostino en las SA 13 y 6 y ofreciendo buques para la misma.
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 126/2025 NO-2025-103481859-APN-DNI#INIDEP (17/9/25) referida a una posible prospección de langostino en las SA 5 y 10.
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 128/2025 NO-2025-103511079-APN-DNI#INIDEP (17/9/25) ampliando la propuesta de prospección de langostino a la SA 13.
- 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2025-104591598-APN-DNCYFP#MEC (19/9/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la SA 10.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

- 2.1.6. Nota DNCyFP NO-2025-105318852-APN-DNCYFP#MEC (22/9/25) informando la reprogramación del inicio de la prospección en la SA 10.
- 2.1.7. Nota DNCyFP NO-2025-105850844-APN-DNCYFP#MEC (23/9/25) informando el inicio de una prospección de langostino en las SA 5 y 13.
- 2.1.8. Nota DNCyFP NO-2025-106798809-APN-DNCYFP#MEC (25/9/25) informando cambio de fecha en el inicio de la prospección de langostino en la SA 5.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 136/2025 NO-2025-107746797-DNI#INIDEP (28/9/25) con informe de indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza del primer día de prospección en las SA 10 y 13.
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 137/2025 NO-2025-18051218-DNI#INIDEP (29/9/25) informando resultados del primer día de prospección en la SA 5.
- 2.1.11. Nota DNCyFP NO-2025-108098564-APN-DNCYFP#MEC (29/9/25) informando la suspensión de la prospección de langostino en la SA 5.
- 2.1.12. Nota INIDEP DNI N° 138/2025 NO-2025-108080533-APN-DNI#INIDEP (29/9/25) con informe de indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza de los primeros dos días prospección en las SA 5, 10 y 13.
- 2.1.13. Nota INIDEP DNI N° 141/2025 NO-2025-108691749-APN-DNI#INIDEP (30/9/25) con informe de indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza de los primeros tres días prospección en las SA 5, y 10.
- 2.1.14. Nota DNCyFP NO-2025-108739478-APN-DNCYFP#MEC (30/9/25) informando la extensión de la prospección de langostino en la SA 13 por un día más.
- 2.1.15. Nota INIDEP DNI N° 143/2025 NO-2025-109301429-APN-DNI#INIDEP (1/10/25) con informe de indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza de los primeros tres días prospección en las SA 13.
- 2.1.15. Nota INIDEP DNI N° 129/2025 NO-2025-105153584-APN-DNI#INIDEP (22/9/25) informando los resultados de la actividad comercial de la flota langostinera entre el 15 y el 21 de septiembre de 2025 y recomendación de cierre de la SA 7.
- 2.1.16. Nota SSRAYP NO-2025-105225007-APN- SSRAYP#MEC (22/9/25), informando el cierre a la pesca comercial de langostino en el SA 7.
- 2.1.17. Nota INIDEP DNI N° 131/2025 NO-2025-106775806-APN-DNI#INIDEP (25/9/25) con actualización de los resultados de la actividad comercial de la flota langostinera al 25 de septiembre de 2025.
- 2.1.18. Nota INIDEP DNI N° 139/2025 NO-2025-108654969-APN-DNI#INIDEP (30/9/25) informando los resultados de la actividad comercial de la flota langostinera entre el 22 y el 29 de septiembre de 2025.
- 2.1.19. Nota INIDEP DNI N° 140/2025 NO-2025-108658249-APN-DNI#INIDEP (30/9/25) remitiendo informe de actualización de los indicadores biológico-pesqueros de langostino del período 14 al 29 de septiembre.
- 2.1.20. Nota SSRAYP NO-2025-109317974-APN-SSRAYP#MEC (1/10/25) informando el cierre a la pesca comercial de langostino en las SA 4, 8, 11.
- 2.2. Resolución CFP N° 7/2018: Nota SSRAYP NO-2025-108112251-APN-SSRAYP#MEC (29/9/25) con nota de CAPEAR ALFA solicitando la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

modificación del artículo 7°.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Paradas biológicas:

3.1.1. Nota de CAIPA (16/9/2025) solicitando se dejen sin efecto las paradas biológicas.

3.1.2. Nota de CEPA (30/9/25) solicitado suspender por el corriente año las paradas biológicas de la pesquería de merluza común

4. ABADEJO

4.1. Nota SSRAYP NO-2025-18112311-APN-SSRAYP#MEC (29/9/25) con nota de CAPEAR ALFA solicitando una prospección de abadejo.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. EX-2022-91061877-APN-DGDAGYP#MEC EX-2025-97906515- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2025-97888032-APN-SSRAYP#MEC (3/9/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926).

6. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN

6.1. Resolución CFP N° 4/2025:

6.1.1. Nota de CAPEAR ALFA (12/9/25) solicitando una extender la reducción transitoria del DUE a las capturas para los buques fresqueros.

6.1.2. Nota de AEPCyF (30/9/25) solicitando una prórroga al plazo de vigencia de la reducción transitoria del DUE para la flota fresquera.

6.1.3. Nota de CAABPA (1/10/25) solicitando la renovación de la medida transitoria de reducción del DUE para la flota fresquera

7. INIDEP

7.1. Nota INIDEP DNI N° 133/25 (26/9/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 36/2025: *“Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2012-2024)”*.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial librado en Expte. CFP 1776/2023 solicitando información sobre presentaciones de AGROPEZ S.A. y CONARPESA S.A.

8.2. Oficio judicial librado en Ex. CFP 37225/25 comunicando el requerimiento del informe de la Ley 26.854 con respecto a la medida solicitada.

8.3. Oficio judicial librado en Ex. CNT 36066/24 solicitando informe sobre buques.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-108040943-APN-DNCYFP#MEC (29/9/25) con Nota DAP N° 129/2025 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-108061731-APN-DNCYFP#MEC (29/9/25) con Nota DAP N° 130/2025 informando el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025) de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 4.722,05 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2025, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también los días de parada biológica pendientes de cada embarcación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2025 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2025, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JOSE MARTIR	450
0367	SAN PASCUAL	100
0974	SANT° ANTONIO	120
0369	V° MARIA INMACULADA	100
0406	JUPITER II	105
0318	MERCEA C	120
01449	NUEVO VIENTO	100
0377	UR ERTZA	230
01181	LANZA SECA	130
TOTAL		1.455

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.3. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 152/SEPyA/2025 (24/9/25) solicitando asignación de volumen de Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 700 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747)

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia y el consumo de la Reserva Artesanal, se decide por unanimidad, con la aceptación expresa del Representante de la Provincia de Río Negro, asignar de la Reserva Social de dicha provincia al buque PENSACOLA I (M.N. 0747) el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia de Río Negro en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 2% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota DNCyFP NO-2025-96572189-APN-DNCYFP#MEC (1/9/25) con Nota DAP N° 118/2025 NO-2025-96531210-APN-DAP#MEC (1/9/25) sobre el estado de las reservas de CITC de merluza negra.

En el Acta CFP N° 24/2025 (punto 1.2) se recibieron las presentaciones de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR S.A. solicitando la asignación de volúmenes de captura de merluza negra de la Reserva de Administración de la especie a los buques que cuentan con CITC de la misma. Al respecto, se solicitó a la Autoridad de Aplicación que enviara un informe sobre el estado de explotación de la especie y la disponibilidad en la reserva mencionada.

La Nota DAP N° 118/2025 detalla el estado de explotación de merluza negra, la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie que cuenta con 649,5 toneladas y la captura incidental a la fecha.

Se procede al análisis de los lineamientos históricos aplicados por el CFP en la asignación de la Reserva de Administración de la especie. La Resolución CFP N° 1/2013, que aprueba el texto ordenado y corregido del Régimen General de CITC, establece que la Reserva de Administración es el porcentaje de la CMP que anualmente el CFP determina en cada régimen específico para la administración anual de la pesquería. El Régimen Específico de CITC de merluza negra prevé destinar esta reserva a la captura incidental de la especie y a su eventual asignación anual en función de necesidades operativas de la flota. Esta flota está constituida por los buques tenedores de CITC de la especie, que son los únicos autorizados a la captura como especie objetivo (la captura por los buques que no son tenedores de CITC se rige por las reglas de captura incidental). El CFP procedió, sobre la base del criterio reglamentario señalado, incluyendo en la asignación de esta reserva a los buques tenedores de cuota en cada momento (Actas CFP Nros. 17/2024, 20/2023, 9/2023, 6/2022, 20/2021, 3/2021, 18/2020, 3/2020, 6/2019, 28/2018, 31/2017, 23/2016, 41/2015, 27/2014, 44/2013, 37/2013, 36/2013, 32/2013, 24/2013, 22/2013). El mismo criterio de distribución dentro del universo de tenedores de cuota se aplica en las reglas de administración de las restantes especies sometidas al régimen de CITC, como es el caso de la merluza común, polaca, merluza de cola y vieira patagónica.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza negra volúmenes de captura conforme el siguiente detalle:

Empresa	Buque	Toneladas
ARGENOVA S.A.	ARGENOVA XIV	80
	ARGENOVA XXI	80
	ARGENOVA XXII	80
PESANTAR S.A.	ECHIZEN MARU	240
ESTREMAR S.A.	VALERIA DEL ATLÁNTICO	160

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las interesadas.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Notas de CEPA (17/9/2025) solicitando una prospección de langostino en las SA 13 y 6 y ofreciendo buques para la misma.

Se toma conocimiento de la nota presentada por el Consejo de Empresas Pesqueras



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

Argentinas (CEPA) solicitando la realización de prospecciones de langostino en las Subáreas 6 y 13, para la cual ha puesto a disposición distintos buques con observadores a bordo.

- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 126/2025 NO-2025-103481859-APN-DNI#INIDEP (17/9/25) referida a una posible prospección de langostino en las SA 5 y 10.**
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 128/2025 NO-2025-103511079-APN-DNI#INIDEP (17/9/25) ampliando la propuesta de prospección de langostino a la SA 13.**
- 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2025-104591598-APN-DNCYFP#MEC (19/9/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la SA 10.**
- 2.1.6. Nota DNCyFP NO-2025-105318852-APN-DNCYFP#MEC (22/9/25) informando la reprogramación del inicio de la prospección en la SA 10.**
- 2.1.7. Nota DNCyFP NO-2025-105850844-APN-DNCYFP#MEC (23/9/25) informando el inicio de una prospección de langostino en las SA 5 y 13.**
- 2.1.8. Nota DNCyFP NO-2025-106798809-APN-DNCYFP#MEC (25/9/25) informando cambio de fecha en el inicio de la prospección de langostino en la SA 5.**
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 136/2025 NO-2025-107746797-DNI#INIDEP (28/9/25) con informe de indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza del primer día de prospección en las SA 10 y 13.**
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 137/2025 NO-2025-18051218-DNI#INIDEP (29/9/25) informando resultados del primer día de prospección en la SA 5.**
- 2.1.11. Nota DNCyFP NO-2025-108098564-APN-DNCYFP#MEC (29/9/25) informando la suspensión de la prospección de langostino en la SA 5.**
- 2.1.12. Nota INIDEP DNI N° 138/2025 NO-2025-108080533-APN-DNI#INIDEP (29/9/25) con informe de indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza de los primeros dos días prospección en las SA 5, 10 y 13.**
- 2.1.13. Nota INIDEP DNI N° 141/2025 NO-2025-108691749-APN-DNI#INIDEP (30/9/25) con informe de indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza de los primeros tres días prospección en las SA 5, y 10.**
- 2.1.14. Nota DNCyFP NO-2025-108739478-APN-DNCYFP#MEC (30/9/25) informando la extensión de la prospección de langostino en la SA 13 por**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

un día más.

2.1.15. Nota INIDEP DNI N° 143/2025 NO-2025-109301429-APN-DNI#INIDEP (1/10/25) con informe de indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza de los primeros tres días prospección en las SA 13.

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

En el marco de lo resuelto en el Acta CFP N° 26/2025, la Autoridad de Aplicación informó que, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del INIDEP, se ha dispuesto una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en las Subáreas (SA) 5, 10 y 13, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), con la participación de buques y observadores conforme a lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2018 y los protocolos vigentes. Las condiciones meteorológicas adversas motivaron la reprogramación de fechas de inicio en algunas de las subáreas.

Se informó que el 27 de septiembre de 2025 se inició la prospección en las SA 10 y 13, cuyos primeros resultados arrojaron rendimientos elevados (superiores a 1.000 kg/h en promedio, alcanzando picos de más de 3.000 kg/h en la SA 10), con predominio de la categoría comercial L2 y bajos porcentajes de ejemplares menores, en concordancia con los parámetros de selectividad definidos por este Consejo.

Seguidamente, mediante las Notas INIDEP Nros. 137/25, 138/25, 141/25 y 143/25, se informó que, si bien los niveles de abundancia de langostino fueron altos en todas las subáreas prospectadas, a excepción de la SA 5 en la que no se registró captura de langostino en ningún lance, se obtuvieron elevados porcentajes de captura incidental de merluza, superando los límites establecidos por la normativa vigente. Esta situación impidió que se pudiera habilitar a la pesca alguna de las subáreas prospectadas.

2.1.15. Nota INIDEP DNI N° 129/2025 NO-2025-105153584-APN-DNI#INIDEP (22/9/25) informando los resultados de la actividad comercial de la flota langostinera entre el 15 y el 21 de septiembre de 2025 y recomendación de cierre de la SA 7.

2.1.16. Nota SSRAYP NO-2025-105225007-APN- SSRAYP#MEC (22/9/25), informando el cierre a la pesca comercial de langostino en el SA 7.

2.1.17. Nota INIDEP DNI N° 131/2025 NO-2025-106775806-APN-DNI#INIDEP (25/9/25) con actualización de los resultados de la actividad comercial de la flota langostinera al 25 de septiembre de 2025.

2.1.18. Nota INIDEP DNI N° 139/2025 NO-2025-108654969-APN-DNI#INIDEP (30/9/25) informando los resultados de la actividad comercial de la flota langostinera entre el 22 y el 29 de septiembre de 2025.

2.1.19. Nota INIDEP DNI N° 140/2025 NO-2025-108658249-APN-DNI#INIDEP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

(30/9/25) remitiendo informe de actualización de los indicadores biológico-pesqueros de langostino del periodo 14 al 29 de septiembre.

2.1.20. Nota SSRAyP NO-2025-109317974-APN-SSRAYP#MEC (1/10/25) informando el cierre a la pesca comercial de langostino en las SA 4, 8, 11.

Se toma conocimiento de toda la información remitida por el INIDEP sobre los resultados de la actividad comercial de la flota langostinera y los indicadores biológico-pesqueros del recurso.

El informe remitido por el INIDEP (Nota DNI 129/25) actualizó los resultados obtenidos por la flota entre el 15 y el 21 de septiembre de 2025. Tanto en el sector este como en el sector oeste de la SA 7 se observó una relación merluza/langostino (M/L) que superaba el límite establecido por la normativa vigente (0.36 y 0.27 respectivamente). En función de dichos resultados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta CFP N° 26/2025, la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre a la pesca comercial de langostino en la subárea mencionada, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 23 de septiembre de 2025.

Posteriormente, el INIDEP actualizó la información sobre los indicadores biológico-pesqueros de langostino y los resultados de la actividad comercial de la flota al 29 de septiembre. Durante el período analizado se encontraron indicadores pesqueros de langostino favorables con un rendimiento promedio general de 1.961kg/h y con predominio de tallas comerciales grandes (L1 y L2) y una baja proporción de juveniles. La SA 7 concentró la mayor cantidad de actividad comercial.

Respecto del *bycatch* de merluza, las SA 1 y 2 presentaron una baja relación M/L en todo el período, mientras que las demás SA obtuvieron valores que superan el límite del 0.20 establecido por la normativa vigente. El 23/9 no se registraron operaciones debido al refugio de la flota por condiciones meteorológicas adversas. En la última semana la relación M/L promedió el 0.67 en la SA 4, el 1.61 en la SA 8 y el 0.42 en la SA 11.

En función de todo lo expuesto, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las últimas prospecciones y los valores de la relación M/L observados en las últimas semanas en las tres áreas habilitadas a la pesca dentro del AVPJM, el INIDEP recomendó el cierre del despacho a la pesca dirigida de langostino en los próximos días, a fin de proteger la migración del efectivo reproductor de merluza hacia sus áreas de puesta que se superpone con las zonas de pesca de langostino en esta época del año.

Finalmente, por Nota SSRAyP NO-2025-109317974-APN-SSRAYP#MEC del 1/10/25, la Autoridad de Aplicación comunicó que a partir de la información y recomendaciones recibidas del INIDEP ha dispuesto el cierre a la pesca comercial de las Subáreas 4, 8 y 11 a partir de la hora 0:00 del día 2 de octubre de 2025.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

A continuación, se decide por unanimidad.

- 1- Ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación, a partir de las cuales, a partir de la hora 0:00 del día de la fecha, ha quedado cerrada el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) para la pesca objetivo de langostino (*Pleoticus muelleri*) en todas las Subáreas.
- 2- Disponer la suspensión del despacho a la pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en las aguas de jurisdicción nacional, a partir de la hora 0:00 del día 4 de octubre próximo.
- 3- Disponer el cierre a la pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional a partir de las 19:00 horas del día 10 de octubre de 2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.2. Resolución CFP N° 7/2018: Nota SSRAYP NO-2025-108112251-APN-SSRAYP#MEC (29/9/25) con nota de CAPEAR ALFA solicitando la modificación del artículo 7°.

Se toma conocimiento de la nota recibida, que reitera la petición de CAPEAR ALFA de modificar el artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/2018 y modificatorias, otorgando un plazo de 72 horas efectivas de pesca a las mareas de los buques fresqueros dedicados a la captura de langostino, computada entre el primer lance de pesca hasta la salida de la zona de operaciones, con las artes de pesca levantadas, rumbo a puerto. Fundamentan su pedido en que consideran la propuesta como una medida razonable y necesaria para aumentar la eficiencia en cada marea, mejorar la rentabilidad y operar con libertad y previsibilidad, a fin de cumplir con los requerimientos y tiempos de los compradores.

La Autoridad de Aplicación expresa que se encuentra elaborando un informe sobre los antecedentes de operatoria en la presente temporada de langostino, en el que se analiza el impacto de la duración de las mareas sobre la calidad del recurso, y que remitirá el mismo al CFP para su evaluación en las próximas sesiones.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Paradas biológicas:

3.1.1. Nota de CAIPA (16/9/2025) solicitando se dejen sin efecto las paradas biológicas.

3.1.2. Nota de CEPA (30/9/25) solicitado suspender por el corriente año las paradas biológicas de la pesquería de merluza común



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

Se toma conocimiento de las notas recibidas, mediante las cuales las entidades remitentes solicitan dejar sin efecto o suspender las paradas biológicas obligatorias previstas en la Resolución CFP N° 16/2018 y sus prórrogas.

Al respecto, el CFP ha analizado la cuestión planteada a principios del corriente año (Acta CFP N° 2/2025), oportunidad en la que resolvió establecer de manera permanente el esquema de paradas biológicas reducido que se aplicó de manera temporal durante los últimos años (Resolución CFP N° 1/2025), entendiendo que éstas no solamente impactan en la pesquería de merluza común, aunque su origen haya estado asociado a la necesidad de restringir el esfuerzo pesquero aplicado a la misma. En el esquema de manejo actual del conjunto de las pesquerías, las paradas biológicas permiten regular el acceso a todos los recursos a lo largo del año y, junto con otras medidas, evitan que la flota se concentre al mismo tiempo en las mismas zonas de pesca, respondiendo a un enfoque precautorio aplicado al caladero y con efectos sobre todo el ecosistema pesquero. Su mantenimiento resulta coadyuvante para preservar la estabilidad de la actividad en las distintas pesquerías.

Por las razones expuestas, se decide por unanimidad ratificar lo resuelto en el Acta CFP N° 2/2025 y la Resolución CFP N° 1/2025, y se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a las interesadas en los términos expuestos.

4. ABADEJO

4.1. Nota SSRAYP NO-2025-18112311-APN-SSRAYP#MEC (29/9/25) con nota de CAPEAR ALFA solicitando una prospección de abadejo.

CAPEAR ALFA solicita llevar a cabo una prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) durante los meses de noviembre y diciembre de 2025 en el área comprendida entre los paralelos 41° y 47° de latitud Sur, con el fin de continuar recabando información.

Al respecto, se acuerda girar la presentación al INIDEP solicitando su opinión técnica y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. EX-2022-91061877-APN-DGDAGYP#MEC EX-2025-97906515- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2025-97888032-APN-SSRAYP#MEC (3/9/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (30/08/2022), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926), por reparaciones y la reconstrucción del buque. A las reparaciones del buque en chapas, guinche, calderería, entre otras, añade una serie de elementos nuevos, como motores principal y auxiliares, planta frigorífica, habitabilidad completa, electrónica y comunicaciones. Acompañó la documentación reglamentariamente exigida, entre la que se encuentra la documentación comercial y técnica de la obra.

La interesada presentó una ampliación (22/2/2023), en la que dio cuenta de los avances de la obra. Agregó más documentación y fotografías.

En otra ampliación (15/8/2023) se detalló el avance y el detalle del cronograma futuro, documentación comercial y fotografías del desarrollo.

Una posterior presentación (29/1/2024) dio cuenta de nuevos avances, acompañada de más documentos.

Las actualizaciones se sucedieron en las presentaciones periódicas de la interesada (23/7/2024, 26/12/2024, 28/3/2025, 20/5/2025, 25/8/2025), en las que continuó detallando los avances, acreditados con la voluminosa documentación comercial, y otros documentos, hasta que, en la última de ellas, se dio cuenta de la finalización de los trabajos.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. También informó que la última marea con actividad comercial finalizó el 27/03/2022, y que el buque registra una parada biológica entre el 28/03/2022 y el 22/04/2022.

En caso de reparaciones en buques con permiso de pesca vigente, que se mantienen sin operar comercialmente por un período de 180 días, tal como se contempla en el artículo 28 de la Ley 24.922, resulta de aplicación la Resolución CFP N° 2/2020, que en su artículo 4°, inciso c), encuadra a dicha hipótesis (de reparaciones) como justificativo de la mencionada inactividad y la previsión normativa de su tratamiento. Para el evento en que las reparaciones superen el plazo de 2 años sin operación comercial, la norma establece una presunción: la inactividad se considera injustificada (norma citada, apartado 4). También contempla una excepción a esta presunción que es la invocación de una causa grave adicional ("otra causa grave") que concurra para dar un sustento suficiente -lo que debe ser evaluado y meritado como tal por el CFP- para justificar un tiempo tan extenso de inactividad (en relación al tiempo máximo fijado en la ley, artículo 28 citado).

En el presente caso, en el que el buque superó los dos años de reparaciones, se invocó, desde la primera presentación, la reconstrucción del buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

La reconstrucción de un buque con permiso de pesca ha sido incorporada a la legislación pesquera por medio del Decreto 145/2019, que, por haberse dictado por razones de necesidad y urgencia, en los términos del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, ha modificado normas de jerarquía legislativa. La reconstrucción fue objeto de tratamiento por el CFP en un antecedente reciente (Acta CFP N° 6/2024), para considerar un caso de inactividad que superaba los dos años de tareas en el buque.

La cuestión a valorar es si, en el presente caso, las reparaciones y la reconstrucción integran la doble causa exigida por la Resolución CFP N° 2/2020, y si tienen la entidad o importancia suficiente para justificar el plazo de inactividad, a la luz de las presentaciones de la interesada, la documentación aportada por ella, y lo informado al respecto por la Autoridad de Aplicación. La primera cuestión fue decidida en la citada Acta CFP N° 6/2024, y en cuanto a la segunda, el justificativo surge, a juicio de este cuerpo colegiado, de la evaluación conjunta de las presentaciones, documentos, fotografías, inspecciones, y lo informado por la Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la inactividad comercial del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926), solicitada por PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., hasta el 25/8/2025 (fecha de su última presentación), sujetando la decisión a la presentación de una certificación que acredite la reconstrucción de al menos el sesenta por ciento (60%) del buque, en el plazo y con las modalidades que considere técnicamente suficientes la Autoridad de Aplicación.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

Al margen de la solución del caso planteado, se encomienda a la Autoridad de Aplicación que complete, con las reglamentaciones que fueren necesarias, y con la intervención de las autoridades que resulten competentes al efecto, el encuadre normativo de las reconstrucciones de buques con permiso de pesca vigente. La Autoridad de Aplicación informa que se encuentra realizando gestiones en este sentido.

6. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN

6.1. Resolución CFP N° 4/2025:

6.1.1. Nota de CAPEAR ALFA (12/9/25) solicitando una extender la reducción transitoria del DUE a las capturas para los buques fresqueros.

6.1.2. Nota de AEPCyF (30/9/25) solicitando una prórroga al plazo de vigencia de la reducción transitoria del DUE para la flota fresquera.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

6.1.3. Nota de CAABPA (1/10/25) solicitando la renovación de la medida transitoria de reducción del DUE para la flota fresquera

Se toma conocimiento de las solicitudes presentadas por la Cámara Pesquera Argentina Alfa (CAPEAR ALFA), la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y Fresquera (AEP CyF), y la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA), de una extensión en el plazo de vigencia de la medida transitoria dispuesta por la Resolución CFP N° 4/2025, que consiste en la reducción del Derecho Único de Extracción para los buques fresqueros. Las solicitudes se fundamentan en la situación actual que atraviesa el sector fresquero de la flota pesquera nacional y en la necesidad de otorgar mayor competitividad al mismo, incrementar su productividad y eficiencia.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se propone prorrogar por 180 días la resolución citada.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 12/2025.

7. INIDEP

**7.1. Nota INIDEP DNI N° 133/25 (26/9/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 36/2025: “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2012-2024)”.**

Se toma conocimiento del informe recibido que presenta una recopilación y análisis de datos en la estadística de los recursos pesqueros demersales australes, abarcando el período de 2012 a 2024. El mismo presenta tablas y gráficos con capturas anuales, mensuales y por flota, número de buques participantes, puertos de desembarque y mapas con capturas por área geográfica.

En 2024, las capturas totales de las especies australes del Atlántico Sudoccidental alcanzaron 32.808 toneladas, de las cuales la flota argentina obtuvo 27.888 toneladas, levemente superior a 2023, con una disminución en merluza de cola y un aumento en polaca. El bacalao austral, la merluza austral y la merluza negra mantuvieron niveles similares a 2023 y años anteriores. Durante todo el período analizado, la flota argentina tuvo la mayor participación de merluza de cola, polaca, merluza austral y merluza negra, a diferencia del bacalao austral.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial librado en Expte. CFP 1776/2023 solicitando información sobre presentaciones de AGROPEZ S.A. y CONARPESA S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 28/2025

Se toma conocimiento del oficio de la referencia en el que se requiere al CFP que informe si existen recursos administrativos presentados por las firmas de la referencia contra la Resolución CFP N° 9/2022 y la normativa que detalla el factor de conversión utilizado en la producción de cola de langostino y remisión de antecedentes.

La Asesoría Letrada informa que respondió al requerimiento judicial.

8.2. Oficio judicial librado en Ex. CFP 37225/25 comunicando el requerimiento del informe de la Ley 26.854 con respecto a la medida solicitada.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita al CFP el informe previsto en la Ley 26.854. A continuación, se instruye al Asesor Letrado para que responda el informe requerido.

8.3. Oficio judicial librado en Ex. CNT 36066/24 solicitando informe sobre buques.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita el informe sobre los buques y especies que detalla. A continuación, se instruye al Asesor Letrado para que responda el requerimiento señalando que debe ser dirigido a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de octubre de 2025 en su sede.